



**CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL QUE CELEBRAN
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, UNLP (ARGENTINA) Y LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, UABC (MÉXICO)**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales del programa de intercambio estudiantil entre la Universidad Nacional de la Plata, en adelante "UNLP" y la Universidad Autónoma de Baja California en adelante "UABC", en el marco de lo dispuesto en el Convenio General de Colaboración suscrito entre ambas Universidades el 24/05 2010.

CLÁUSULAS:

I. Ambas Instituciones se comprometen a organizar el programa de intercambio estudiantil, de conformidad con las modalidades estipuladas en el presente convenio, el cual se entenderá automáticamente renovado, salvo que alguna de las partes manifieste su intención de darlo por terminado o de realizar modificaciones al mismo, lo que habrá de ser comunicado a la otra parte con la suficiente antelación.

II. Para la aplicación inmediata de este Convenio las partes designan a los siguientes coordinadores:

- Por "UNLP", la Sra. Enriqueta Della Rosa, Directora de la Unidad de Relaciones Internacionales o quien en el futuro la reemplace, Dirección: Av. 7 No 776, La Plata, Argentina, Tel: (+54) 221 - 4255224, e-mail: rel.internacionales@presi.unlp.edu.ar
- Por "UABC", a la Dra. Socorro Montaña Rodríguez, Coordinadora de Cooperación Internacional e Intercambio Académico, Ave. Alvaro Obregón y Julián Carrillo Col. Nueva, Mexicali Baja California México, C.P. 21100, Tel: + 55 686 551 82 30, Fax: + 55 686 551 8231, e-mail: smontano@uabc.mx, e interbec@uabc.mx

III. Los alumnos que participen en el programa de intercambio estudiantil serán responsables de su pasaje internacional hasta la institución de destino y de los gastos de su estadía, pero estarán exentos del pago de derechos, cuotas, matrículas u otros aranceles fijados por los

servicios educativos que preste la Universidad anfitriona, con excepción de aquellos aranceles o cuotas básicas establecidas para hacer uso de determinados servicios básicos, los que serán indicados expresamente en la carta de aceptación del propuesto a participar en el intercambio.

El estudiante de intercambio, en la Universidad de destino, tiene los mismos derechos y deberes que los alumnos locales. El estudiante en la universidad de destino cumplirá con las normativas y reglamentos que la universidad aplica a sus alumnos así como las leyes regionales y nacionales que le sean de aplicación.

Cada estudiante es responsable de tramitar un seguro médico y por accidentes, que se exigirá en la Universidad receptora. Asimismo ha de tener en regla el pasaporte y el visado correspondiente y cualquier otro trámite personal que requieran los gobiernos de ambos países para el periodo de la estancia.

IV. Se acuerda que la selección de estudiantes se llevará a cabo por la Universidad de origen del alumno, atendiendo a los criterios de mayor nota media.

La lista de los estudiantes seleccionados por la Universidad de origen deberá comunicarse a la Universidad de destino durante el curso previo al intercambio y siempre antes de las fechas establecidas en el calendario que se detalla a continuación:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA Inicio del curso:		UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Inicio del curso:	
Estancia	Fecha límite	Estancia	Fecha límite
Curso Completo	30 de abril	Curso Completo	20 de octubre
Semestre de agosto a diciembre	30 de abril	Semestre de marzo a junio/julio	20 de octubre
Semestre de enero/febrero a mayo	21 de noviembre	Semestre julio/agosto a diciembre	10 de marzo

V. La Universidad de destino emitirá un certificado académico del estudiante que indique las asignaturas cursadas y la calificación obtenida. El reconocimiento en el expediente de las asignaturas cursadas en la Universidad de destino deberá otorgarlo la Universidad de origen basándose en las calificaciones obtenidas en la Universidad de destino y de acuerdo con el contrato de estudios acordado entre el estudiante y la Universidad de origen.

El expediente académico pertenece siempre a la Universidad de origen que es quien expedirá la titulación o el grado correspondiente.



Los estudios realizados en la Universidad receptora no darán derecho a la obtención de la titulación



oficial o propia de dicha Universidad.

VI. Las áreas y plazas objeto del programa de intercambio estudiantil materia del presente convenio se sujetará a los Anexos que se incorporen.

Firma de los representantes autorizados por cada Institución:

Nombre de la Institución: Universidad Autónoma de Baja California	Nombre de la Institución: Universidad Nacional de La Plata
Nombre del Representante y Cargo: Dr. Felipe Cuamea Velázquez Secretario General	Nombre del Representante y Cargo: Arq. Gustavo A. Azpiazu Presidente
	
Firma y sello:	Firma y sello: Arq. GUSTAVO ADOLFO AZPIAZU Presidente
Fecha: 25/05/2010	Fecha: de la Universidad Nacional de La Plata

UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL



REVISADO

ANEXO I

CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, UNLP (ARGENTINA), Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, UABC (MÉXICO)

Área académica de intercambio	Nivel de estudios			País		Total alumnos	
	Nombre del área	Lic.	Maestría	Doctorado	Desde	Hacia	Nº estudiantes
Derecho	5	3	1	UABC (México) UNLP (Argentina)	UNLP (Argentina) UABC (México)	Hasta 9	6 meses

Visto bueno



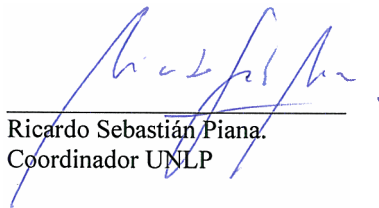
Dra. Socorro Montaña Rodríguez
Coordinadora CIIA-UABC

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA

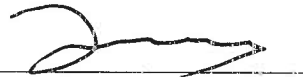


COORDINACIÓN DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL
E INTERCAMBIO ACADÉMICO

Visto bueno



Ricardo Sebastián Piana
Coordinador UNLP



Hernán Gómez
Decano Facultad de Ciencias y de Cooperación
Jurídicas y Sociales UNLP

fecha



Arq. GUSTAVO ADOLFO AZPIAZU
Presidente
de la Universidad Nacional de La Plata